221624
R. Dir. 253/4.169
SP/pm

Ref: TERMINALES GRANELERAS URUGUAYAS S.A. SOLICITA DEVOLUCIÓN POR BONIFICACIÓN TARIFARIA. EMITIR NOTAS DE CRÉDITO.

Montevideo, 11 de mayo de 2023.

VISTO:

La Resolución de Directorio Nº 844/4.114 de fecha 22/12/2021, referente a la bonificación en el Puerto de Nueva Palmira para trasbordos que superen los 400.000 toneladas de graneles procedentes de la Hidrovía Paraná – Paraguay, bajo la operación de trasbordo de soja y harina de soja a granel y exportación de cebada y malta.

RESULTANDO:

I. Que en dicha Resolución se dispuso aplicar el nivel tarifario de USD 0,90/toneladas al Trasbordo de soja y harina de soja a granel, y exportación de cebada y malta, movilizados a través de las instalaciones concesionadas del Ministerio de Ganadería, Agircultura y Pesca (MGAP) en el Puerto de Nueva Palmira, a partir del vencimiento de la Resolución de Directorio N° 81/4.020 de fecha 11/02/2020 y por un plazo de 12 (doce) meses, se hayan movilizado un mínimo de 400.000 toneladas de graneles procedentes de la Hidrovía Paraná – Paraguay, bajo la operación de trasbordo de soja y harina de soja a granel y exportación de cebada y malta.

II. Que de acuerdo a lo establecido en el Numeral 2 de su Resuelve, dicha tarifa era pasible de reliquidación si luego de transcurrido el mencionado período se generaba causal de reliquidación, mediante los mecanismos habilitantes de emisión de Notas de Crédito.

III. Que con fecha 20/06/2022, la empresa presentó Nota informando el cumplimiento del requisito requerido para dar cumplimiento a la causal que habilita la reliquidación y posterior emisión de Notas de Crédito correspondientes.

IV. Que el Departamento Nueva Palmira informa, que en cumplimiento con la Resolución de Directorio N° 844/4.114 de fecha 22/12/2021, se movilizaron más de 400.000 toneladas de graneles procedentes de la Hidrovia Paraná - Paraguay por un plazo de 12 (doce) meses.

V. Que la División Desarrollo Comercial informa que corresponde aplicar el nivel tarifario de USD 0,90 por tonelada al trasbordo de soja y harina de soja a granel y a la exportación de cebada y malta movilizados a través de las instalaciones de MGAP del Puerto de Nueva Palmira.

VI. Que los trasbordos fueron facturados con el canon que rige para la concesión de la Terminal Granelera, según lo establecido en el convenio entre la ANP y el MGAP con un valor de USD 1,43 en el período de febrero a octubre del 2021 y con un valor ajustado (según Nota del MGAP del 17/11/2021, adjuntada en el Expediente N° 212881) de USD 1,51 vigente desde 01 de noviembre del mismo

año a la fecha, de acuerdo al detalle que luce en la Actuación N° 17 del presente Expediente.

VII. Que corresponde emitir las Notas de Crédito a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2 del Resuelve de la Resolución de referencia.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Financiero Contable informa que corresponde acceder a la emisión de las Notas de Crédito solicitadas de acuerdo al detalle que luce en la Actuación N° 17, correspondiente a la movilización de 627.225 toneladas por un total de USD 342.312,00 (dólares estadounidenses trescientos cuarenta y dos mil trescientos doce con 00/100).

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.169, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Emitir las Notas de Crédito a favor de la empresa TERMINALES GRANELERAS URUGUAYAS S.A. de acuerdo al detalle que luce en la Actuación N° 17 del presente Expediente, correspondiente a la movilización de 627.225 toneladas por un total de USD 342.312,00 (dólares estadounidenses trescientos cuarenta y dos mil trescientos doce con 00/100).

Notificar a la referida empresa de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos al Área Gestión Administrativa Financiera.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.